



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con garantía real-Hipotecario-
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Martha Lucía Marín Posada
Radicado	05001 40 03 013 2021 00781 00
Auto	Sustanciación N° 988
Asunto	Previo a terminación requiere a la parte actora

Previo a decretar la terminación del proceso por pago de cuotas en mora, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante deberá allegar al despacho el original y una copia los títulos ejecutivos-Pagares aportadas con la demanda, misma que se relacionan a continuación.

- Pagaré No. 1651320293699
- Escritura pública 3147 del 22 de agosto de 2015

Ejecutoriado el presente auto, sin pronunciamiento alguno, se continuará con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE

APH

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 075 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 DE
MAYO DE 2022 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19e99a63f137c93e4b14a58d7340c7e8264f44f2b07bc01f97041e10f0a
1336f**

Documento generado en 10/05/2022 03:16:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>